Dictamen DNCP/DGAJ N° 1.483/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	16/2/2023
ID:	378933
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Adquisición de implementos deportivos (Pelotas y Redes)
Entidad Convocante:	Secretaria Nacional de Deportes
Denunciante:	Protección al denunciante/ CASOS 42/22 y 326/22.
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Disponer el cierre de las denuncias individualizadas como Casos N° 42/22 y 326/22.

2. Remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma IF COMERCIAL se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley 2051/03 modificada por la Ley N° 6716/21.

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Caso 42: Del texto de la denuncia se desprende la formulación de un urgimiento en torno a las investigación de oficio en trámite en relación al llamado de referencia. Por otra parte, el denunciante señala que la empresa adjudicada no proveyó los bienes objeto del contrato, e igualmente termina cobrando el contrato.

Caso 326: Del texto de la denuncia se desprende la Dirección Nacional se expida en torno a la Investigación de Oficio en trámite, asimismo, el denunciante afirma que la empresa adjudicada IF COMERCIAL ha incumplido con sus obligaciones contractuales, además indica que los bienes entregados correspondientes al ítem 1 – pelota de futbol campo 5 por la empresa adjudicada, no cumplen con lo requerido en el PBC, siendo pelotas de menor calidad. Además de no cumplir con el peso establecido en las bases concursales para la pelota de futbol de campo 5.Al respecto, es importante indicar por medio de la Resolución DNCP N° 3.745/22 se dio por concluida la *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTOS*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

HECHOS IRREGULARES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES; ID 378933"; en ese sentido, se observa que esta Dirección Nacional ya ha estudiado los puntos denunciados.

Sin embargo, del otro punto denunciado, en relación al peso de la pelota entregada por IF COMERCIAL y el supuesto incumplimiento con lo requerido en el PBC, no fue objeto de estudio en la investigación de oficio, por ende, en vista a la denuncia realizada nos encontramos ante indicios de incumplimientos en la ejecución contractual por parte de la firma IF COMERCIAL. Es así, que esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 y, en consecuencia, corresponde, **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma IF COMERCIAL con RUC N° 4554737-8, firma adjudicada al ITEM N°01, se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N° 6716/21**

De todo lo expuesto sobre el presente procedimiento; en la medida que la presente denuncia ya fue objeto de estudio, por ende, no corresponde la apertura de una investigación de oficio, por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos resuelve dar por concluido los Casos 42/22 y 326/22 en razón que la Dirección Nacional ya se ha expedido sobre los hechos denunciados, **haciendo la salvedad de que la denuncia será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.**

DENUNCIA:

La denuncia con protección al denunciante, e individualizada en el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico como Caso N° 42/22 refiere lo siguiente:

"...DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MEMO DE DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES. ID 378933.

La DNCP abrió esta investigación en septiembre de 2021 y desde octubre del 2021 sigue en estudio sin que se resuelva nada. Así es como no se resuelven los casos y después los contratos se ejecutan completamente y no hay nada que se pueda ya hacer para arreglar las irregularidades y la empresa que no cumple con el contrato y no entrega lo que se le adjudica termina cobrando todo el contrato.

Abog. Macarena M... Dirección Jurídica DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A. Director General de Asuntos Jurídicos DNCP

La DNCP debe ser más eficiente y cumplir con su papel de órgano de regulación y control de las compras públicas para que valga la pena sus investigaciones.

RESOLUCIÓN DNCP N° 4087/21 Fecha de Vigencia 14-09-2021

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

RESULTADO

Procedimiento Jurídico: Investigación de Oficio

ID: 378933

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública Nacional.

Modalidad Complementaria: No Aplica

Nombre de la Licitación: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)

Entidad Convocante: Secretaria Nacional de Deportes

Denunciante: CASO N° 516/21.

Tema General: Marco Legal. Normativa.

1° Ordenar la acumulación del presente procedimiento de Investigación de Oficio al CASO N° 746/20.

2° Confirmar a la Abg. Rebecca Thompson como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1 de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

ACUMULACIÓN DE CASOS:

Se acumula al expediente principal, la denuncia con protección al denunciante individualizado en el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico como Caso N° 326/22 refiere lo siguiente:

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

"...LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES. ID 378933.

Solicitamos la intervención de la DNCP en el llamado de referencia que hace un año tiene abierta una Investigación de Oficio la cual hasta la fecha no fue resuelta, existiendo un claro incumplimiento por parte de la empresa adjudicada IF COMERCIAL denunciada ya desde aquel entonces, esta empresa debe ser sumariada por la DNCP por MALA FE en este contrato.

El PESO de la pelota entregada por IF COMERCIAL NO CUMPLE con lo requerido en el PBC y por lo ADJUDICADO a la empresa. La DNCP debe intervenir de oficio y efectuar una verificación contractual de las pelotas entregadas por esta empresa en el marco de la "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES. ID 378933"

En la primera denuncia ya hemos denunciado que "La empresa IF COMERCIAL de Marcio Feris, quien fue adjudicada en el ITEM No 1 con pelotas de la marca ADONAI ha suministrado en cambio pelotas de menor calidad (pelotas dudosa procedencia o procedencia Pakistán, que no cumplen las EETT y con las cuales no ha sido adjudicadas pues en su oferta y resolución de Adjudicación establece que la pelota adjudicada para el ítem 1 es de la marca ADONAI. Solicitamos a la DNCP proceda a una verificación del contrato y en consecuencia solicite al proveedor las facturas de los productos con las marcas ofertadas ya que fueron adjudicados con productos ADONAI, pero esas no son las pelotas que han sido entregadas a la SND. La empresa IF COMERCIAL de Marcio está incumpliendo con el contrato adjudicado a través de la resolución 289/21 del 21 de abril del 2021 menciona que la empresa IF fue adjudicada con pelotas de futbol de campo No 5 de marca ADONAI, pero sin embargo no son esas las pelotas que fueron entregadas por la empresa proveedora. Existen actas de rechazos que avalan lo denunciado y prueban las irregularidades mencionadas en esta denuncia".

Son demasiadas las pruebas que sustentan la existencia de irregularidades en el marco de este contrato y se ve claro que alguna autoridad o la administración del contrato cubre este tipo de incumplimientos de esta empresa por eso no le ha rescindido el contrato por INCUMPLIMIENTO.

Resulta llamativo que la primera denuncia no haya sido resuelta habiendo pasado ya un año.

La DNCP debe verificar este contrato con todas las pruebas existentes."

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Olazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Caso 42: la denuncia refiere a supuestas irregularidades en cuanto a la apertura de la investigación en septiembre de 2021, menciona que desde octubre del 2021 sigue en estudio sin resolver aun nada. Indica que los casos no se resuelven y luego, los contratos se ejecutan completamente sin poder subsanar las irregularidades. Como último señala que la empresa adjudicada no cumple con el contrato y no ha hecho entrega de los bienes adjudicados, e igualmente termina cobrando el contrato.

Caso 326: Del texto de la denuncia se desprende las supuestas irregularidades en cuanto a la apertura de la Investigación de Oficio la cual hasta la fecha no fue resuelta, existiendo un claro incumplimiento por parte de la empresa adjudicada IF COMERCIAL, además indica el denunciante que los bienes entregados correspondientes al ítem 1 – pelota de futbol campo 5 por la empresa adjudicada, no cumplen con lo requerido en el PBC, siendo pelotas de menor calidad, además de no cumplir con el peso establecido en las bases concursales para la pelota de futbol de campo 5.

Al respecto, es importante indicar por medio de la Resolución DNCP/DJ N° 3.745/22 se dio por concluida la *"INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTOS HECHOS IRREGULARES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (PELOTAS Y REDES)" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES; ID 378933"*; por tanto, esta Dirección Nacional ya ha analizado y se ha expedido en relación a los puntos denunciados, mencionando cuanto sigue: ***"...De las constancias del SICP; y, el SJTE, se evidencia que mediante Resolución Nº 958 de fecha 23/8/2021, la SND aprobó la modificación del Contrato Nº 04 de fecha 1/6/2021, suscrito con la firma IF COMERCIAL E INDUSTRIAL con RUC 4554737-8, en el marco del procedimiento de referencia, autorizando la suscripción de la Adenda al contrato, por la cual las partes convinieron sustituir la "marca***

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Mta. Eugenia Otazo A.
Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Adonai" ofertada y adjudicada, para el Ítem Nº 1 «Pelota de futbol de campo Nº 5», por las "marcas SOUD. EXTREME y AKVINA".

Se aclara que, el cambio de marca, no necesariamente implica cambio en las EE.TT., pudiendo otorgarse únicamente en casos fortuitos o fuerza mayor sobreviniente.

Se constata que, el cambio de marca se debió a la falta de stock de la marca ofertada, considerando el tiempo trascurrido para la adjudicación y suscrición del contrato, motivo por el cual sugirió el reemplazo de la marca por bienes de similares características, las pelotas marcas SOUD. EXTREME y AKVINA, siendo aceptada por la convocante, conforme se acreditó mediante la suscripción de la adenda modificatoria.

Entiende esta Dirección Nacional que la Convocante ha hecho uso a las dispensas que le otorga la ley, a fin de la satisfacción de sus necesidades, las cuales resultan ser públicas. En base a lo expuesto, corresponde disponer el cierre de la presente investigación..."

Sin embargo, del otro punto denunciado, en relación al peso de la pelota entregada por IF COMERCIAL y el supuesto incumplimiento con lo requerido en el PBC, no fue objeto de estudio en la investigación de oficio, por ende, en vista a la denuncia realizada nos encontramos ante indicios de incumplimientos en la ejecución contractual por parte de la firma IF COMERCIAL. Es así, que esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 y, en consecuencia, corresponde, **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma IF COMERCIAL con RUC N° 4554737-8, firma adjudicada al ITEM N°01, se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N° 6716/21**

De todo lo expuesto sobre el presente procedimiento; en la medida que la presente denuncia ya fue objeto de estudio, por ende, no corresponde la apertura de una investigación de oficio, por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos resuelve dar por concluido los Casos 42/22 y 326/22 en razón que la Dirección Nacional ya se ha expedido sobre los hechos denunciados, **haciendo la salvedad de que la denuncia será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora - Dpto. de Investigaciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Gral. Asuntos Jurídicos - DNCP